



**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DANIEL ÁLVAREZ BURNEO**

CONSIDERANDO

- Que, el Art. 26 de la constitución del Ecuador dice: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- Que, el artículo 5 de la ley Orgánica de Educación Superior en el literal i) menciona "Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior".
- Que, el Artículo 28 de la LOES establece: "Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar la capacidad académica, invertir en investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas en forma de doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley,"
- Que, el Art. 71 de la LOES establece el Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)
- Que, el art. 77 de la LOES establece acerca de las Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.
Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.
- Que, el Art. 86 de la LOES establece la Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.



Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

Resuelve expedir el presente:

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DANIEL ÁLVAREZ BURNEO"**

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, AMBITO Y OBJETO

- Art. 1. Principios.-** El presente reglamento se basa en la calidad educativa, en la equidad e igualdad de oportunidades, en el principio del estudiante como centro de interés y de servicio de parte del Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo.
- Art. 2. Ámbito.-** Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas y ayudas socioeconómicas por parte del Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo a los estudiantes.
- Art. 3. Objeto. -** Regular los procedimientos para la selección, otorgamiento y suspensión de becas y ayudas socioeconómicas a los estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

- Art. 4. Becas.-** Es una ayuda que se da a los estudiantes regulares del Instituto para que efectúe los estudios en cualquiera de las carreras tecnológicas, se concreta como un aporte económico considerando su alto rendimiento académico o su nivel socioeconómico.
- Art. 5. Ayudas socioeconómicas.-** Es una subvención que se otorga a los estudiantes regulares del Instituto que no cuentan con recursos suficientes o que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos al arancel de matrícula en la institución y de esta manera alcanzar sus objetivos académicos.

CAPÍTULO III

TIPOS DE BECAS

- Art. 6.** El Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo" reconoce los siguientes tipos de becas:



1. Beca por mérito académico
2. Ayudas socioeconómicas
3. Discapacidad

Art. 7. Beca por mérito académico. - El instituto otorgará una beca académica en cada carrera a los estudiantes regulares que tomen todas las asignaturas del ciclo, de acuerdo con los siguientes puntajes:

1. Si alcanza una nota promedio de 9.41 a 9.60 puntos obtendrán el 25% de descuento del total del arancel de matrícula.
2. Si alcanza una nota promedio de 9.61 a 9,79 puntos obtendrán el 50% de descuento del total del arancel de matrícula.
3. Si alcanza una nota promedio de 9.80 a 10.0 puntos obtendrán el 75% de descuento del total del arancel de matrícula.

Art. 8. Requisitos para la beca al mérito académico. - Para optar por la beca al mérito académico los estudiantes del Instituto deben cumplir los siguientes requisitos:

4. Ser estudiante regular del Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo;
5. No haberse quedado a supletorio en ninguna asignatura del período inmediato anterior;
6. Aprobar todas las asignaturas del ciclo académico en el cual se encuentra legalmente matriculado;
7. No haber reprobado ninguna asignatura en períodos precedentes;
8. No haber sido sancionado;
9. No adeudar a la Institución, ni tener pendiente entrega de documentos a Secretaría.

Art. 9. Ayudas socioeconómicas. - El Instituto otorgará ayudas socioeconómicas cuando el estudiante se encuentra en situación de vulnerabilidad económica esta será debidamente comprobada por bienestar estudiantil, en la cual se tomarán como referencia: número de integrantes del núcleo familiar, ingreso familiar, vivienda, salud, etc.

Por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, se otorgará becas de hasta del 25%.

Art. 10. Becas por discapacidad.- Cuando el estudiante tenga discapacidad el instituto le otorgará una beca de hasta el 30%.

Cuando el representante o hijo del estudiante tenga discapacidad, el instituto le otorgará una beca del 20%. Las condiciones de discapacidad serán acreditadas por los organismos competentes.



Art. 11. El encargado de bienestar estudiantil comprobará la situación económica del aspirante a la beca por ayuda socioeconómica y emitirá el informe correspondiente.

Art. 12. Las ayudas socioeconómicas para estudiantes con discapacidad serán analizadas por Bienestar estudiantil y aprobadas por el Órgano Colegiado Superior.

Art. 13. Las ayudas socioeconómicas Familiares. - Se otorgará ayudas socioeconómicas de tipo familiar cuando dos o más hermanos opten por la formación tecnológicas del ISTDAB, se otorgará un descuento del 10% del valor total del arancel de matrícula de un estudiante; para mantener el porcentaje asignado el estudiante debe alcanzar un promedio de 9,50 puntos.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS

Art. 14. Para optar por la beca o ayuda socioeconómica los estudiantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Copia de la cédula de ciudadanía a color
- b. Dos fotos a color tamaño carnet
- c. Ficha socioeconómica
- d. Solicitud dirigida al rector, indicando el tipo de beca para la cual postula;
- e. Record académico.
- f. Certificado de no adeudar a la Institución

CAPÍTULO V

DEL PRESUPUESTO

Art. 15. En el presupuesto anual de la Institución se tomará en cuenta los recursos económicos destinados a cubrir las becas y ayudas socioeconómicas indicadas en este reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 16. De la convocatoria.- La convocatoria para el otorgamiento de becas o ayudas socioeconómicas será realizada por el responsable de bienestar estudiantil o el responsable de la comisión, lo realizará al inicio de cada período académico, para que los interesados que cumplen con los requisitos presenten las solicitudes y los respectivos documentos.



Art. 17. De la selección.- La Comisión de becas o ayudas socioeconómicas, será la encargada de verificar y seleccionar a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 18. De la adjudicación.- La Comisión de becas o ayudas socioeconómicas notificará los resultados a los estudiantes que han sido beneficiados con las becas o ayudas socioeconómicas, por escrito o correo electrónico. Además publicará en la página web del Instituto.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE BECAS O AYUDAS SOCIOECONÓMICAS

Art. 19. De la comisión.- Estará integrada por:

- a. El responsable de la comisión que será designado por el Consejo Académico Superior;
- b. El Rector
- c. El Administrador financiero del Instituto;
- d. El responsable de Bienestar Estudiantil;

El responsable de la Comisión presidirá y tendrá voto dirimente en las decisiones que se tomen. La secretaria del Instituto participará de la Comisión con voz pero sin voto.

Art. 20. Atribuciones de la Comisión.- Son atribuciones de la Comisión de Becas

- a. Establecer el presupuesto para becas en función de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior artículo 77.
- b. Velar el cumplimiento de los derechos de las y los estudiantes en base a sus méritos.
- c. Revisar, evaluar y aprobar las solicitudes de becas o ayudas socioeconómicas presentadas por los estudiantes.
- d. Elaborar expedientes físico y digital de los beneficiarios de becas o ayudas socioeconómicas.

CAPÍTULO VIII VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Art. 21. La vigencia y renovación de las becas estarán sujetas a lo siguiente:

TIPO DE BECA	VIGENCIA Y RENOVACIÓN
Académica	Un período académico
Socio económica	Un período académico
Discapacidad	Dos períodos académicos, para la renovación debe tener un puntaje de 8/10, y no haber reprobado las asignaturas



CAPÍTULO IX
OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 22. Son obligaciones de los becarios:

- a. Asistir normalmente a clases y obtener el promedio requerido,
- b. Cumplir los reglamentos y las disposiciones impartidas por la institución,
- c. Otorgar toda clase de facilidades para verificar su situación y condición económica,
- d. Participar en actividades académicas,
- e. Comunicar a la institución cualquier variación en su situación económica o n su condición de estudiante,

CAPÍTULO X
SUSPENSIÓN DE BECAS O AYUDAS SOCIOECONÓMICAS

Art. 23. Se suspenderán las becas o ayudas socioeconómicas por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por presentar información falsa, la misma que será debidamente comprobada;
- c) Por haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o muy grave;
- d) Por pérdida de su condición de estudiante regular;
- e) Por abandono o interrupción injustificada de sus estudios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las becas o ayudas socioeconómicas se concederán únicamente para la formación profesional en el Instituto en una sola carrera. No se concederán becas o ayudas socioeconómicas a los graduados que deseen optar por otra carrera.

SEGUNDA.- El beneficio de las becas académicas se otorgará a partir del segundo período académico.

TERCERA.- El responsable de bienestar estudiantil del Instituto será el que se encargue de la verificación de la información proporcionada por el estudiante.

CUARTA.- Por ningún motivo los estudiantes obtendrán doble beneficio de beca o ayuda socioeconómica en el mismo nivel académico.

QUINTA.- Todo aquello que no estuviere previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Comisión de becas o ayudas socioeconómicas.



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Es dado y aprobado en sesión ordinaria por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo el 06 de octubre del 2021.


Mgs. María Isabel Ureña Torres

RECTORA DEL ISTDAB



Ingeniera

Jenny Loaiza

SECRETARIA DEL ISTDAB

Certifica:

Que el presente reglamento Becas y ayudas económicas para los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo" fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria del 06 de octubre del 2021.


Ing. Jenny Loaiza

SECRETARIA DEL ISTDAB



